

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 16 de febrero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.129
RAD. 2022-00041

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga, veintidós (22) de febrero del año dos

mil veinticuatro (2024).

En escrito allegado por la demandante dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido a través de apoderado judicial por la señora LEIDY LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO, en representación de los niños S. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y J. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ en contra del señor JHONATHAN ANDRÉS FERNÁNDEZ ARIAS; solicita se requiera al demandado a fin de que informe al despacho los motivos por los cuales no está dando cumplimiento a lo acordado mediante Acta N°60 del 02 de mayo de 2023, ya que a la fecha no ha realizado la entrega de los subsidios familiares a favor de sus menores hijos, de igual manera informa que no asume con el 50% de los gastos médicos y escolares

Por lo anterior, resulta pertinente requerir al demandado a fin de que informe a este despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al acuerdo conciliatorio, aprobado mediante Auto Interlocutorio No. 447 de mayo 02 de 2023.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) **REQUERIR** al demandado señor JHONATHAN ANDRÉS FERNÁNDEZ ARIAS a fin de que informe a este despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al acuerdo conciliatorio, aprobado mediante Auto Interlocutorio No. 447 de mayo 02 de 2023.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

EVG

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 036 HOY, 23 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33a72acab1a83521d192ccc7b17926da0914cd907b49f455fb758e55d10f1c3**

Documento generado en 22/02/2024 04:12:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>